



Sabanalarga – Atlántico, 13 de septiembre de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”
EJECUTADO: ORLANDO INSIGNARES BARROS
RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00244-00

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$9.745.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 19 DE MAYO DE 2022, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 682.150,00
COSTAS :		
CAUCION MEDIANTE POLIZA		0,00
NOTIFICACIONES	\$	21.000,00
DERECHOS DE REGISTRO		0,00
HONORARIOS AL SECUESTRE		0,00
TRANSPORTE		0,00
GASTOS DE SECUESTRO		0,00
CURADOR		0,00
HONORARIOS AL PERITO		0,00
PUBLICACIONES		0,00
TOTAL		\$ 703.150,00

SON: SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL.
Julio Díaz Mórelo. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 13 de septiembre de 2022

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: **SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 703.150,00)**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 120 DE
FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvasse Proveer.- JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico,

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr. Alfredo García Barraza, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”, y, que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$9.745.000,00)**.

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el Dr. Alfredo García Barraza, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA por valor y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - EL SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a4bd67b78d8f9ceed18cf888d4b40a5ea4121ff75d4d6caa263b2cbb1c371b**

Documento generado en 13/09/2022 01:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>